



RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE ARTESANOS PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DISPONIBLES EN EL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

Visto el expediente administrativo número 4/2014 "Aprobación de la convocatoria pública para la selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Desde antaño el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria celebra todos los domingos de cada mes, en el Barrio Histórico de Vegueta, un mercadillo de artesanía y cultura que comenzó denominándose, "Mercado de los Artistas".

Segundo.- Con el transcurso del tiempo este pasó a denominarse "Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta".

Tercero.- Dicho Mercadillo posee actualmente una capacidad máxima de CUARENTA (40) puestos de venta ambulante.

Cuarto.- Resolución nº 18263/2011, de 26 de julio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, por la que se autoriza a la Unidad Administrativa de Rastro-Venta Ambulante y Mercadillos, el uso de suelo de dominio público en la zona de Vegueta para la instauración del Mercadillo de Artesanía y Cultura.

Quinto.- Visto el informe favorable, de fecha 3 de junio de 2014, de la responsable técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en el que comunica la existencia puestos disponibles y su distribución en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y en el que se justifica la necesidad de dar cabida y posibilidad a mayor número de artesanos y artesanas, cuyo interés en participar en este Mercadillo ha ido aumentando; se propone que se apruebe una convocatoria pública que permita otorgar los puestos que se vayan quedando libres así como la creación de una lista de reservas que pueda ir dando cabida a los demandantes de puestos artesanos en un futuro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I.- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- II.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- IV.- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- V.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- VI.- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- VII.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- VIII.- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- IX.- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.

Código Seguro de verificación: SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA	FECHA	24/07/2014
ID. FIRMA	afirma.redsara.es SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==	PÁGINA	1/12



SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

X.- Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

XI.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

XII.- Demás normativa de aplicación.

XIII.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medida para la Modernización del Gobierno Local. Mediante Decreto nº 15593/2011, de fecha 14 de junio, (B.O.P. nº 98, de 1 de agosto de 2011), se procede a la designación y nombramiento de Don Jaime Romero Cerdá, como titular del Área de Gobierno de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, con los sectores funcionales y la estructura organizativa establecida mediante Decreto nº 24123/2013, de 2 de agosto, modificado por el Decreto nº 24895/2013, de 5 de agosto.

Visto el Informe técnico emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la selección de artesanos con el fin cubrir los puestos vacantes disponibles así como la creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

Dichas bases se encuentran recogidas en el **Anexo I** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en tablón informativo de la Concejalía de Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira y en la página web del Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

TERCERO.- Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso – administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso – administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe

Código Seguro de verificación:SIGVQqKe1M7pc5ycl1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele JAIME ROMERO CERDA	FECHA	24/07/2014
ID. FIRMA	afirma.redsara.es SIGVQqKe1M7pc5ycl1epTyA==	PÁGINA	2/12
 SIGVQqKe1M7pc5ycl1epTyA==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

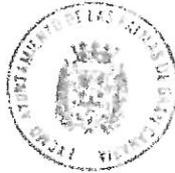
Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2014.

**CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**
(Decreto 15593/2011, de 14 de junio)



Jaime Romero Cerdá

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a .

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Felipe Mba Ebebele

Código Seguro de verificación: SIGVQgKe1M7pc5yc1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SIGVQgKe1M7pc5yc1epTyA==	PÁGINA 3/12



SIGVQgKe1M7pc5yc1epTyA==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de artesanos para la ocupación de puestos disponibles de venta ambulante así como la creación de una lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, que se celebra tradicionalmente los domingos entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones, espacio que forma parte del Conjunto Histórico del Distrito Vegueta - Cono Sur - Tafira; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación.

Artículo 2. Autorización.

La concesión de la autorización para la instalación de un puesto de venta ambulante será por un período de ocho (8) años, prorrogables otros ocho (8) de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

Podrán ser objetos de venta exclusivamente productos de artesanía. A efectos de este Mercadillo, se consideran productos de origen artesanal los resultantes de las actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado del producto industrial.

Se consideran productos industriales los resultantes de una producción totalmente mecanizada y/o realizada en grandes series.

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

La transmisibilidad, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta Convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en la normativa de aplicación.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes, se constituirá una lista de reserva.

Artículo 3.- Descripción del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta se ubica a lo largo de las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones, ubicadas en el Conjunto Histórico del Barrio de Vegueta, perteneciente al Distrito de Vegueta - Cono Sur - Tafira.

En la actualidad posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, cuya ubicación está determinada según plano obrante en el expediente.

El tipo de instalación a utilizar y las normas de funcionamiento del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta vienen recogidas en el **artículo 9** de esta convocatoria.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán participar en el proceso de selección y resultar adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que comercialicen productos de origen artesanal, entendiéndose por éstos los resultantes de las actividades de

<p>Código Seguro de verificación:SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele		FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==	PÁGINA	4/12
 SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==				

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado del producto industrial.

Artículo 5.- Criterios excluyentes.

- Personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la comercialización de productos artesanales de producción no propia.
- Personas físicas o jurídicas cuya actividad consista en la comercialización de productos industriales. Se consideran productos industriales los resultantes de una producción totalmente mecanizada y/o realizada en grandes series.
- Presencia, en más del 10% de la capacidad total del mercadillo, del mismo producto a comercializar.

Artículo 6.- Criterios de selección y valoración.

La Sección de Desarrollo Local y Consumo será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones.

Los criterios de selección y su baremación serán los siguientes:

- Descripción básica de los productos a comercializar: materiales y/o materias primas con los que están elaborados, fotografía de los productos a comercializar. Se valorará el grado de innovación del producto (lanzamiento de nuevos productos artesanales que no tengan presencia en el Mercadillo, etc.) Valoración: Hasta 5 puntos.
- Acreditación oficial expedida por la administración pública correspondiente en el que se indique el número de ferias de artesanía en las que ha participado la persona solicitante titular en los últimos tres (3) años. Valoración de hasta 0,50 puntos/año. Máximo 3 puntos.
- Asistencia en los tres últimos años a cursos de formación relacionados con la atención al cliente, imagen del punto de venta y/o con la producción artesana, uso de recursos naturales para producción artesanal. Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 2 puntos.
- Certificado oficial actualizado de inscripción en un registro oficial de empresas artesanas, en la categoría correspondiente a alguno de los productos que comercialice. Valoración de hasta 0,25 puntos/curso. Máximo 1 punto.
- Padecer algún tipo de discapacidad que no le impida el ejercicio de la actividad. Valoración: Hasta 1 punto.
- Ser mayor de 45 años. Valoración: Hasta 1 punto.
- Ser desempleado. Valoración: Hasta 1 punto.
- La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos (declaración de renta) y cargas familiares. Valoración: Hasta 1 punto.

Código Seguro de verificación: SIGVQqKe1M7pc5yclpTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/12



SIGVQqKe1M7pc5yclpTyA==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

Artículo 7.- Convocatoria, solicitudes y documentación.

Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

El modelo de solicitud se recoge como **Anexo II** de esta convocatoria.

La entrega de la solicitud, con la documentación anexa que se requiere, se podrá efectuar en el Registro Municipal General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -cita previa 928 44 60 00, www.laspalmasgc.es- o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá solicitar información en la Sección de Desarrollo Local y Consumo, dependiente del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, en la calle León y Castillo 322, 7ª planta.

Toda la información, así como los anexos, estarán también a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es).

La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)
2. Declaración responsable (Anexo III) La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.
3. Además, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación.
4. Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y subsanación.

La Sección de Desarrollo Local y Consumo, perteneciente al área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, es la competente para la tramitación del procedimiento administrativo regulado en las presentes bases.

El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en el artículo 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición.

El procedimiento administrativo, sometido a celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, previo pago de la tasa municipal correspondiente establecida en la ordenanza fiscal que resulte de aplicación.

Sección de Desarrollo Local y Consumo
C/ León y Castillo, 322, 7ª planta
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 44 60 00
Fax: 928 44 60 01

Código Seguro de verificación:SIGVQgKe1M7pc5yc1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SIGVQgKe1M7pc5yc1epTyA==	PÁGINA 6/12
 SIGVQgKe1M7pc5yc1epTyA==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

Artículo 9.- Normas de funcionamiento del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la administración municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas.

b) Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

c) Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

f) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.

h) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones normativas que le sean de aplicación y la ordenanza municipal de Venta Ambulante, y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

i) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

j) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
- un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- por alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Código Seguro de verificación:SIGVQqKe1M7pc5yclpTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/12
		SIGVQqKe1M7pc5yclpTyA==	



SIGVQqKe1M7pc5yclpTyA==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

- por un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

k) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 6:00 y las 9:30 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones. La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 15:30 horas. En este sentido y con el fin de acceder a la plaza del Pilar Nuevo, se habilitan las calles Felipe Massieu y Los Balcones. No obstante, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

l) Al finalizar el mercadillo, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

ll) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura al menos de 150. 000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

n) El horario autorizado para la venta ambulante durante la celebración del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta queda establecido de 10:00 a 14:00 horas.

ñ) Requisitos específicos de los puestos o las instalaciones desmontables del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

1.- El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por la persona autorizada, que consistirán en una CARPA desmontable, 3m * 3m, de color BEIGE/BLANCO, debiendo ser aprobada previamente por el órgano correspondiente, con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando prohibido cualquier otro tipo de instalación diferente.

2.- Las mesas o expositores de venta deberán cubrirse con manteles de arpillera, en color marrón, pudiendo extenderse sobre ésta una tela de algodón cuyo color debe ser aprobado por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de dificultad, previa autorización municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

o) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==	PÁGINA 8/12
 SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD



SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA
AMBULANTE Y MERCADILLOS

51 - 02

1. DATOS DEL SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, CIF, Pasaporte: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Nacionalidad: _____

Calle, avda.: _____ núm.: _____ planta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono(s): _____ Correo Electrónico: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE, CIF, Pasaporte: _____ Nombre o razón social: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Nacionalidad: _____

Calle, avda.: _____ núm.: _____ planta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono(s): _____ Correo Electrónico: _____

3. DATOS DEL PUESTO DE VENTA AMBULANTE

a.- VENTA AMBULANTE: Calle/Plaza: _____

Evento: _____

Código Seguro de verificación: SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/12



Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

Fechas solicitadas: _____

Nº total de días: _____

Superficie ocupada en m²: _____ Tipo de instalación: _____

Especificar productos:

b.- OTRAS MODALIDADES DE VENTA (Indicar lugar y fecha):

Especificar productos:

SOLICITO a V.E., me sea expedida autorización para la actividad mencionada, declarando bajo mi responsabilidad conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y demás normativa de aplicación, estando en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y durante todo el período en el que tenga vigencia la autorización

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo le informamos de la posibilidad de que ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005. Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

10 de 12

Código Seguro de verificación:SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==	PÁGINA 10/12
 SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==			

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, mayor de edad, con DNI/NIE
, teléfono de contacto, con domicilio en
, al objeto
 de ejercer la venta ambulante en ... en nombre propio, comparezco
 y

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos para la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.
2. Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el período en el que tenga vigencia la autorización con los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:
 - Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la UE y estar al corriente de pago en la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Encontrarme al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
 - Estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - En caso de prestadores procedentes de terceros países, tener la correspondiente autorización de residencia y trabajo.
 - Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
 - Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

11 de 12

Código Seguro de verificación: SIGVQgKe1M7pc5yclpTyA==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SIGVQgKe1M7pc5yclpTyA==	PÁGINA 11/12



SIGVQgKe1M7pc5yclpTyA==

Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: AHS/CMP

Expte. 4/2014. Mercadillo Artesanía y Cultura de Vegueta.

Trámite: Resolución convocatoria para selección puestos vacantes. Creación lista de reserva.

- En caso de venta de productos para la alimentación humana, las personas que atienden el puesto están en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipuladores de alimentos.
- 3. No haber sido sancionado por resolución en firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
- 4. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- 5. Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente
.....

NOTA INFORMATIVA

El apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que:

"La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación"

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2014

Fdo.:

[Firma manuscrita]

Código Seguro de verificación: SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele	FECHA	24/07/2014
	JAIME ROMERO CERDA		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==	PÁGINA 12/12
 SIGVQqKe1M7pc5yc1epTyA==			